


Artículo de Reflexión/Ensayo

# Justicia social como marco moral y normativo para la intervención social con ciudadanos migrantes<sup>1</sup>

*Justiça social como quadro moral e normativo para intervenção social com cidadãos migrantes*

*Social justice as a moral and normative framework for social intervention with migrant citizens*

Julián Samacá Pulido<sup>a</sup> 

<sup>a</sup>Universidad Austral de Chile, sede Puerto Montt – UACH, Puerto Montt, Chile.

**Cómo citar:** Samacá Pulido, J. (2022). Justicia social como marco moral y normativo para la intervención social con ciudadanos migrantes. *Cadernos Brasileiros de Terapia Ocupacional*, 30(spe), e3066. <https://doi.org/10.1590/2526-8910.ctoAR232230662>

## Resumen

Se analizan teóricamente las perspectivas críticas de la justicia social de Fraser y Honneth, presentando su relación con la migración siendo fenómeno social actual; también los diferentes problemas sociales que enfrentan los migrantes los cuales requieren marcos normativos y morales, que propicien el reconocimiento social a través de la participación social en los espacios de vida cotidiana. A su vez, se presentan los diferentes tipos de justicia (distributiva y de reconocimiento) siendo la base teórica para el diseño de dispositivos de intervención para disminuir las brechas sociales que se originan a partir de las injusticias sociales: discriminación, xenofobia y racismo que experimentan los migrantes en los contextos sociales de llegada y que se agudizan por la falta de distribución, participación política y reconocimiento. Se concluye que es necesario incorporar el marco de la justicia social en las prácticas de intervención social desde una perspectiva centrada en los sujetos y el contexto en donde desempeñan su vida cotidiana y sus ocupaciones.

**Palabras-clave:** Justicia Social, Migración, Intervención Social, Reconocimiento, Cotidianidad, Ocupaciones.

<sup>1</sup> Este artículo retoma la fundamentación teórica parcial de la tesis doctoral “Experiencias de libertad (es), de reconocimiento y redistribución de mujeres inmigrantes latinas” del programa de Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos, de la Universidad de Barcelona.

Recibido Jun. 26, 2021; 1<sup>er</sup> Revision on Dic. 8, 2021; Aceptado Feb. 27, 2022.



Este es un artículo publicado en acceso abierto (*Open Access*) bajo la licencia *Creative Commons Attribution*, que permite su uso, distribución y reproducción en cualquier medio, sin restricciones siempre que el trabajo original sea debidamente citado.

### **Resumo**

As perspectivas críticas de justiça social de Fraser e Honneth são aqui analisadas, teoricamente, apresentando a sua relação com a migração como um fenômeno social atual; são também apresentados os diferentes problemas sociais enfrentados pelos migrantes, os quais requerem marcos normativos e morais que promovam o reconhecimento social através da participação social nos espaços da vida cotidiana. Simultaneamente, os diferentes tipos de justiça (distributiva e de reconhecimento) são apresentados como base teórica para a concepção de mecanismos de intervenção destinados a reduzir as brechas sociais que se originam das injustiças sociais: discriminação, xenofobia e racismo experimentados pelos migrantes nos contextos sociais de chegada e que são exacerbados pela falta de distribuição, participação política e reconhecimento. Conclui-se que é necessário incorporar o quadro da justiça social nas práticas de intervenção social numa perspectiva centrada nos temas e no contexto em que levam a cabo a sua vida cotidiana e as suas ocupações.

**Palavras-chave:** Justiça Social, Migração, Intervenção Social, Reconhecimento, Vida Cotidiana, Atividades.

### **Abstract**

Theoretical analysis of Fraser's and Honneth's critical perspectives on social justice is made, presenting their relationship with migration as a current social phenomenon; also, the different social problems faced by migrants, which require normative and moral frameworks that promote social recognition through social participation in the spaces of daily life. At the same time, the different types of justice (distributive and recognition) are presented as the theoretical basis for the design of intervention devices to reduce the social gaps that originate from social injustices: discrimination, xenophobia, and racism experienced by migrants in the social contexts of arrival and which are exacerbated by the lack of distribution, political participation, and recognition. It is concluded that it is necessary to incorporate the framework of social justice in social intervention practices from a perspective centered on the subjects and the context in which they carry out their daily lives and occupations.

**Keywords:** Social Justice, Immigration, Professional Practice, Social Worth, Activities of Daily Living.

## **Introducción**

La migración siendo fenómeno social vigente cobra importancia debido al crecimiento de la población y de los flujos migratorios mundiales (Organización de Naciones Unidas, 2021; Organización Internacional para las Migraciones, 2019, 2020), resultado de las crisis humanas producto de las desigualdades sociopolíticas y económicas que vivencian al interior muchos países, especialmente en Latinoamérica, con una tendencia a la migración interna y con características netamente laborales (Comisión Económica para América Latina, 2017; Organización Internacional del Trabajo, 2017). Resultado de estas nuevas dinámicas se configuran procesos sociales en las formas cotidianas de participación e interacción de los migrantes y la sociedad a la que llegan. Por ende, la composición social y las formas de relación

entre los actores sociales presentan dinámicas variables y no tan positivas para los migrantes, (Contreras, 2019b; Sassen, 2016, 2020) alterando las formas de relación y de actuación de la vida cotidiana.

Es así que, desde diversas áreas, se intenta explicar el fenómeno migratorio con sus causas, historia, perfil de migrantes, consecuencias y el estado actual de los países que reciben migrantes, generando espacios de reflexión y crítica de la realidad migratoria que se vive. Es importante destacar que los diferentes problemas sociales que enfrentan los migrantes requieren marcos normativos y morales, también diferentes mecanismos de intervención, especialmente aquellos que se relacionan con y sus actividades (Sassen, 2020). Los diferentes tipos de justicia resultan siendo marcos sociales, morales y normativos útiles en la construcción de dispositivos social es de intervención, cuyo objetivo disminuye las brechas sociales que se originan a partir de las injusticias sociales: discriminación, xenofobia y racismo que experimentan los migrantes en los contextos sociales de llegada y que se agudizan por la falta de distribución, participación política y reconocimiento.

El hacer una relación de la migración desde una perspectiva de la justicia logra que se generen dispositivos sociales y de intervención donde los sujetos se reconozcan como actores sociales, logrando la aplicación de la justicia social en espacios de intercambio social. Hablar de quienes llegan con una categoría de “migrante” activa una denominación social, política y cultural que conlleva un trato excluyente en las relaciones sociales y en diferentes esferas sociales (trabajo, salud, educación, vivienda, etcétera). En consecuencia, la migración y el migrante, dentro de la escala de valoración social, se perciben y se le encasilla de pobre, peligroso y de amenaza en las sociedades neoliberales, productos del resultado histórico en las relaciones e interacciones con el otro (Tijoux, 2016). Estas características son motivo de conflicto donde no hay valoración moral ni social, razón por la cual se hacen necesarias las luchas por el reconocimiento recíproco para alcanzar la justicia social (Honneth, 1997) y prácticas de intervención social en los contextos y prácticas donde se desarrolla la vida cotidiana.

Este escrito surge entonces de la necesidad de articular y reflexionar sobre la justicia social siendo una base teórica y de acción para el diseño de intervenciones sociales, desde una base de pensamiento ético, filosófico y moral. La migración al ser un fenómeno social vigente merece ser considerada dentro de las necesidades de actuación en los procesos intervención social, tanto disciplinar e interdisciplinar, donde se puedan incorporar estos marcos de análisis que permitan la comprensión de relaciones e interacción entre los migrantes y los sistemas sociales, en donde desempeñan su diario vivir. Esto último implica para el quehacer profesional, incorporar la justicia social y vincularla con las diversas formas de intervención social a nivel macro social (Estado e instituciones) también, micro social (vida cotidiana y de comunidad), y del alcance que tiene los profesionales en ocupación humana, que analizan, cambios de vida cotidiana y sus ocupaciones, también, la configuración social de sujetos migrantes, permitiendo plantear y movilizar diálogo interdisciplinar y de relevancia en el ámbito de la justicia social y la migración.

## **Género, Migración y Exclusión**

El reconocimiento social para las mujeres es un asunto relevante, ya que tradicionalmente las mujeres conforman un grupo excluido social y patriarcalmente; en tanto, requieren ser reconocidas como sujetas de derechos. En este sentido, es importante anclar la justicia social desde una perspectiva de género, que involucra el

análisis social, económico y político debido a la diferencia en la estructura social que se marca entre hombres y mujeres; de la misma manera que la división social del trabajo, donde las mujeres reciben un trato diferenciado en ámbitos cotidianos y laborales o la diferencia social entre hombres productivos, predominantemente por hombres, y amas de casa, predominadas por mujeres (Butler & Fraser, 2017).

La justicia, en el marco del reconocimiento, la redistribución y participación político de los sujetos, atiende a injusticias sociales que son producto de las relaciones del sistema y la vida cotidiana, haciendo un énfasis en las intersecciones de clase, raza, género o preferencia sexual (Laverde, 2016; Caro, 2020). En la interseccionalidad de ser mujeres migrantes, los lugares de origen y el color de piel, entre otras características, hace que sean más expuestas y vulneradas. A pesar de tener similitud con el patrón migratorio masculino, son las particularidades hacia las mujeres y la vulneración de sus derechos lo que marca la diferencia en el patrón migratorio (Camacho, 2013; Mora, 2008; Lube et al., 2018).

La migración por sí sola trae consigo un trato diferenciado a los migrantes; sin embargo, en lo que refiere a la migración femenina, se da un énfasis a la discriminación, xenofobia, racismo, maltrato, violencia sexual y/o física, exacerbación de los estereotipos e hipersexualización del cuerpo femenino (Contreras, 2019a; Gissi-Barbieri & Ghio-Suárez, 2017; Pérez et al., 2008). La mantención de estereotipos restringe sus múltiples haceres cotidianos y rutinas (ocupaciones), asociadas a limitadas formas de producción y remuneración económica (Corporación Humanas, 2011) lo que se convierte en formas de menosprecio y no reconocimiento social.

Se reafirma que cada vez son más las mujeres que emigran de forma independiente para trabajar, recibir educación o al igual que cabezas de familia (Landry, 2012). A pesar de esta realidad, es posible que las mujeres migrantes sigan sufriendo una mayor discriminación, sean más vulnerables a los malos tratos y experimenten una doble discriminación en el país de destino, en comparación con los hombres migrantes, por el hecho de ser mujeres y migrantes (Organización Internacional para las Migraciones, 2014; Willers, 2016).

Por tanto, la migración, analizada desde una perspectiva de género, permite comprender las condiciones de ésta en espacios cotidianos, tanto en las relaciones de familia que se pierden o se dejan en los países de origen, y también con la reconstrucción o formación de nuevas familias en los lugares de llegada (González Torralbo, 2010; Tapia, 2011; Lube et al., 2018). A nivel de Estado es necesario visibilizar y explorar las condiciones de derechos laborales, educativos, sexuales y reproductivos, la cobertura de los servicios, al igual que en las relaciones de solidaridad-sororidad producto de la interacción social, considerando el despliegue en la protección o vulneración de derechos de las mujeres, y las manifestaciones a nivel social que se producen en las relaciones, tales como: la exclusión, marginación, racismo, xenofobia, etc. (Mora, 2008; González Torralbo, 2010; Tijoux, 2016; Rojas & Silva, 2016).

A pesar de los diferentes tratados y mecanismos internacionales en materia de derechos humanos, las mujeres son el grupo más expuesto, debido a una relación desigual dentro de un sistema patriarcal donde expone a las mujeres siempre a condiciones inferiores que las de los hombres, las cuales se agudizan en mujeres migrantes y con mayor énfasis se hace la distinción de raza y lugar de origen (Bourdieu, 1999). Al hablar de justicia social y migración, se hace necesario relacionarlo con el género, siendo una categoría importante en el reconocimiento social de las mujeres migrantes, especialmente en procesos sociales y migratorios globales que se ven en lo

cotidiano. En consecuencia, pensar la migración desde una perspectiva de género permite pensar en formas de intervención social en sujetos diferenciados y que merecen reconocimiento, en este caso las mujeres migrantes (Sassen, 2016; Franklin, 2015).

### **Alcances de la Justicia Social - Honneth y Fraser: Redistribución, Participación y Reconocimiento**

Al considerar la migración a modo de fenómeno social actual, se comprende que esta trae consigo múltiples características, entre ellas la pérdida o modificación del estatus de ciudadano y, a su vez, la ausencia de garantías de derechos, asociados a la justicia social y no cumplimiento de procesos redistribución, participación, reconocimiento y el ejercicio de su rol político en el contexto social (Fraser, 2009). Todo aquello es necesario para la interlocución y la construcción de sociedades culturalmente diversas en un mundo globalizado y con un fenómeno de migración latente. Se requiere, en tanto, repensar en la justicia social y formas de intervención basadas en marcos normativos, morales y justos que permitan el reconocimiento de los sujetos dentro de espacios sociales cotidianos (Morales, 2017).

Rawls (2003) plantea la justicia social siendo la equiparación de los derechos y su protección por parte de las instituciones sociales, es así como el cumplimiento de los deberes moralmente establecidos en la sociedad y la distribución adecuada de recursos y co-responsabilidades de cooperación social. En relación con este planteamiento, Murillo & Hernández, (2011) detallan que la justicia social se asienta sobre la convicción de que todos los seres humanos tienen derecho a un trato equitativo, apoyo para alcanzar sus derechos humanos y distribución justa de los recursos sociales. “La justicia es una de las principales virtudes asociada al establecimiento de un orden social justo, en el cual se presentaban procedimientos distributivos y asignativos” (Ruz Escobar, 2020, p. 98). La justicia es entonces una construcción moral, ética, social y sobre todo humana, con diferentes tipos de significados, lo que permite miradas y acercamientos desde diferentes ópticas (Rawls, 2003; Hoyos, 2008).

Desde sus orígenes, la justicia social viene asociada a una tradición económica y política. Sin embargo, en las últimas décadas, tiene una relación no solo con la distribución de bienes y recursos materiales, sino con el sujeto y su noción misma de sujeto, también la construcción social con otros sujetos desde una filosofía moderna (Honneth, 1997). Entonces, llegará la incorporación de categorías asociadas con la participación social, rol político, igualdad de condiciones, distribución y redistribución y reconocimiento, siendo estos sinónimos de lo que se entenderá por justicia- justicia social (Fraser, 2000, 2008). No bastará con que cada uno reciba lo justo o lo equitativo, requiere una normativa social y moral anclada a los procesos sociales donde se encuentren las acciones diarias de los sujetos (haceres cotidianos). Por ello, la justicia social trata de toda la sociedad, toma en cuenta a la persona, la familia, la comunidad, las normas e instituciones; le preocupa el orden social en tanto sistema, coexistencia y cooperación (Lobatón, 2018).

Por lo anterior, los marcos de la justicia social, especialmente desde la filosofía social de Fraser y Honneth, son dispositivos conceptuales que permiten analizar y comprender las formas de justicia social para las actuales sociedades, entender procesos sociales y de intervención para sujetos que tradicionalmente han sido excluidos. Si bien son perspectivas desde la filosofía y la sociología diferentes, son el punto de partida para hacer una relación e interpretación de las luchas por el reconocimiento para el alcance de la justicia social de grupos minoritarios en el actuar cotidiano; en este caso, sujetos

migrantes. El preguntarse sobre la justicia social desde múltiples dimensiones logrará llegar a acuerdo social para el alcance real de la justicia, trayendo consigo la satisfacción de los requisitos de la justicia para todos y todas.

Importante hacer una relación teórica entre los postulados de Honneth (1997, 2006, 2010, 2011) Honneth & Fraser (2006) y Fraser (2000, 2004, 2008, 2009, 2017) desde la sociología y la filosofía política contemporánea en sus planteamientos ético-filosóficos. Todo ello, en directa vinculación con los alcances en materia migratoria y del reconocimiento social de los sujetos, siendo un marco normativo y moral en la comprensión de la justicia social.

## **La Propuesta de Fraser**

La postura de Fraser (2000, 2004, 2008, 2009; Honneth & Fraser, 2006) referente a las escalas de justicia se articula al fenómeno de la migración en relación con las tres dimensiones para la comprensión de la justicia social. Sus postulados están basados en los obstáculos de la justicia social y política, tratando de avanzar en dilemas que se presentan en la práctica social con los sujetos más desfavorecidos (Iglesias, 2012; Postigo, 2012). Fraser plantea que para construir formas sociales modernas será necesario el marco de la justicia social para el restablecimiento de una sociedad moderna; elemento social sin el cual las instituciones sociales se convierten en sociedades desigualdades que reproducen injusticias sociales (Fraser & Rahel, 2019).

Desde la teoría presentada por Fraser (2004, 2008), se destacan tres dimensiones relacionadas con acceder justamente a las garantías sociales y alcanzar los mínimos de justicia social. Estas dimensiones son: la justicia distributiva, la justicia de reconocimiento y, finalmente, propone la justicia política (Honneth & Fraser, 2006). Estas contribuciones establecen el reconocimiento y el valor de quien es el otro, una distribución justa de los recursos para su acción y una categoría política de acciones políticas; cada una necesaria al hablar de la equidad en la participación ciudadana, donde quien migra ya no sea un extraño, sino un ciudadano al que se le garantiza una inclusión adecuada al medio social para una participación equitativa en los espacios cotidianos: la intimidad de la familia y los amigos y cercanos, las relaciones y garantía de derechos por parte del Estado y en la interacción cotidiana donde teje la vida en común .

Las categorías de justicia que presenta Fraser (2000, 2009, 2017) son necesarias para el análisis social y su relación con el fenómeno migratorio, se permite reflexionar sobre la importancia que cobra en los colectivos migrantes y las formas de intervenir en estos. Estas contribuyen a los movimientos sociales de grupos tradicionalmente excluidos; en este caso, migrantes. Adicionalmente, la perspectiva de género que Fraser acompaña en sus escritos hace conveniente entablar una relación con la mujer migrante en la lucha social para la justicia.

La justicia distributiva permite que exista una reestructuración económica en relación con el acceso y garantías de bienes y recursos para el acceso equitativo en la sociedad. Esta re-distribución tiene en su eje central una crítica al capitalismo y la sobre explotación obrera, -por ende, a la clasificación social del trabajo y las ocupaciones, donde las clases obreras y grupos sociales memorizados, carecen de acceso a bienes y recursos, especialmente las mujeres quienes son excluidas bajo un sistema patriarcal que han sido excluidas y confinadas a normativas morales y roles sociales, siendo estas destinadas al cuidado, la familia y tareas del hogar (Butler & Fraser, 2017). Por ejemplo,

las injusticias que se cometen en algunos casos donde el ciudadano migrante carece de garantías en cuanto a contratos laborales justos, viviendas dignas, servicios de salud adecuados. Aun así, la categoría de migrantes resulta también ser una categoría de estatus que fomenta la falta de distribución y garantía necesarias para convivir con igualdad.

La participación política siendo parte de la justicia considera que “[...] lo político dispone el escenario en el que se desarrollan las luchas por la distribución y el reconocimiento [...]” (Fraser, 2004, p. 37). De allí provienen criterios que dan cuenta de la pertinencia social; es decir, el ser considerado o no como parte de una comunidad. A su vez, permite establecer quiénes se encuentran incluidos y excluidos de los derechos de reconocimiento y distribución desde la justicia (Fraser, 2004). Por ejemplo, el desarrollo de políticas públicas en materia migratoria donde el inmigrante es considerado un extraño o ajeno en un territorio, y no en sentido de igualdad al que se le garantice un reconocimiento y una distribución, resultando en una desigualdad frente a otros.

Finalmente, el reconocimiento como justicia. Fraser (2008) destaca que, en el caso de los migrantes, la justicia del reconocimiento está relacionada con la ciudadanía y requiere que esta sea presentada de manera igualitaria garantizando el derecho para la construcción de un tejido social. “La justicia exige alcanzar acuerdos sociales que permitan a todos los miembros de la sociedad reconocer al otro en igualdad de condiciones en la vida social” (Fraser, 2004, p. 35). Por lo tanto, para avanzar en la superación de procesos de injusticia, se hace necesario eliminar aquellos obstáculos a nivel institucional que generan condiciones de desigualdad entre las personas que componen una sociedad y no permiten alcanzar la justicia de reconocimiento en las interacciones sociales (Fraser, 2004).

Los aportes de Fraser son importantes desde el enfoque de género, ya que permiten el análisis desde el reconocimiento, participación y redistribución, siendo características necesarias para la justicia social de personas migrantes, especialmente para quienes han sido social e históricamente excluidas, como lo es el caso de las mujeres. En consecuencia, en la intervención social se requiere permitir el acceso, la participación, la redistribución y el reconocimiento dentro de las instituciones sociales, y su respectiva gestión. Desde esta óptica, para el alcance real de la justicia, se ha de construir una sociedad donde se desarrolle espacios de intervención a través de la vinculación y participación de los sujetos en sus espacios sociales e institucionales donde se hace la vida, haciéndolos partícipe de ocupaciones dignas y reconocidas, rompiendo esquemas de la sociedad actual en donde solo unos cuantos acceden a estos privilegios.

## **La Propuesta de Honneth**

El “reconocimiento” tiene sus orígenes conceptuales en la filosofía hegeliana, cuyo ideal era un trato de igualdad en el acceso al sistema social en el que perteneciera, sin distinción de condiciones propias de cada sujeto; la continuación de este legado se consolida con las obras del pensamiento político y filosófico de Honneth (Lobatón, 2018). Honneth (1997, p. 27-28). menciona el reconociendo a partir de lo dicho por Hegel sobre las relaciones intersubjetivas, señalando que las “[...] relaciones éticas de una sociedad presentan las formas de una intersubjetividad práctica, en la que el acuerdo complementario y, con él, la necesaria comunidad de los sujetos que se contraponen unos a otros, está asegurado por el reconocimiento”.

Honneth persigue la idea de elevar al sujeto a manera de un actor social, con las garantías de participación plena en las instituciones sociales (familia y amigos, instituciones del Estado y la sociedad, instituciones en donde se desarrollan las acciones cotidianas y haceres diarios. Como resultado, “[...] designa una relación recíproca ideal entre los sujetos, en la que cada uno ve al otro de forma igualitaria y también separado de sí [...]” (Fraser & Honneth, 2006, p. 20). Por lo tanto, es el hecho de reconocer al otro en simetría de condiciones e igualdad, teniendo en cuenta las subjetividades de cada individuo; acto ausente en la relación con los migrantes en la medida que surgen prácticas xenófobas, racistas, excluyentes y de no reconocimiento en su rol de ciudadanos, dándole siempre la categoría de inmigrante o extranjero.

La ausencia de reconocimiento genera formas de menosprecio y no reconocimiento que cobija prácticas sistemáticas de racismo y xenofobia; y en el caso actual del fenómeno migratorio, prácticas aporofóbicas (Cortina, 2017). Este panorama se agudiza al momento en que el migrante no es reconocido al igual que cualquier ciudadano (Samacá, 2020); considerando que el reconocimiento “[...] debe ser comprendido ante todo como la afirmación de las cualidades positivas de sujetos o grupos, sin que haya que excluir por ello que se pueda establecer una vinculación sistemática con los otros significados” (Honneth, 2006, p. 134).

La teoría del reconocimiento de Honneth (1997, 2006, 2010) and Honneth & Fraser (2006) intenta establecer la justicia social en las sociedades modernas, para lo cual establece diversas formas de reconocimiento y valoración social a través del amor dado por la familia, el derecho dado por garantías del Estado y la solidaridad en relación e interacción de los sujetos sociales; dispositivos que representan la base fundamental para el alcance de la justicia social (Honneth, 2006).

La esfera del amor representa las relaciones primarias, de apego, autoidentificación y construcción de la autoestima; siendo la familia y los amigos la institución social que lo representa. La esfera del derecho se relaciona con las garantías sociales, de participación y normas sociales jurídicas que se establecen. Es el Estado la institución que las representa y, a su vez, quien debe garantizarse para el cumplimiento del reconocimiento de los sujetos y la Esfera de la solidaridad representa el conjunto de acciones referentes al valor social y respeto que se da en la iteración, valoración que se representa en los contextos y relaciones sociales donde se encuentran insertos los sujetos (Honneth, 1997; Samacá, 2020). Estas esferas interconectadas y relacionadas entre sí son las reivindicaciones para los colectivos que tradicionalmente se vulneran, y construyen la reafirmación de la identidad individual y colectiva.

A su vez, Honneth propone formas de no reconocimiento y menos precio para cada una de las esferas, estas formas son daños morales y sociales que se ocasionan en la vida de los sujetos al no recibir la valoración social y reconocimiento (Honneth, 1997), en la esfera del amor la violencia o violación, causan daño en la autoconfianza de los sujetos, (Honneth, 1997, 2006) en el caso específico de la migración, muchas de estas acciones recaen especialmente en la mujeres, quienes sufren en la mayoría de casos de violencia intrafamiliar, o diferentes tipos de violencia por su círculo de amigos más cercanos (Samacá, 2020), en la esfera del derecho, se evidencia la desposesión o no de reconocimiento de derechos (negar o quitar), dañando el autorespeto, (Honneth, 1997, 2006), en la situaciones de migraciones se evidencia la desprotección por parte del Estado en cuanto a la regularización del estatus migratorio, ausencia jurídica de respaldo y falta de leyes migrantes inclusivas, ejemplo de ello se ve en la vulneración de los contratos laborales para migrantes, especialmente en las mujeres quienes dentro de una sociedad patriarcal están por debajo de los hombres (Samacá, 2020), y



finalmente en la esfera de la solidaridad la deshonra que daña la autoestima (Honneth, 1997, 2006), se materializa en prejuicios sociales, discriminación, racismo y xenofobia que se da en las relaciones cotidianas, en el caso migrante, las mujeres son expuestas a la hipersexualización de sus cuerpos, estigmatización e injurias, la interseccionalidad de ser mujer migrante y en algunos casos afrodescendiente, expone a mayor riesgo de no reconocimiento (Samacá, 2019).

## **Redistribución, Reconocimiento y Participación Claves para la Intervención Social**

Desde esta mirada, la esencia misma de la justicia considera que las dimensiones sociales propuestas, tanto de redistribución, reconocimiento se articulan en planos sociales de participación en espacios cotidianos, por lo que la postura de Fraser y Honneth se posicionan en el mismo nivel. De lo contrario, se cae en el desarrollo de injusticias interdependientes.

Es así como el carácter político de la justicia permite la articulación y prácticas en los espacios de socialización común que se materializan en los dispositivos de intervención social. “La relación entre la denominada globalización y la vida cotidiana trae una serie de consecuencias de problemas que se transforman en interrogantes para la intervención” (Carballeda, 2002, p. 53).

La intervención social “[...] se configura hoy en día como un pilar central para poder entender nuestra cultura. Atraviesa distintos ámbitos de nuestra vida y afecta a todos los sectores de la sociedad [...]” (González, 2012, p. 6), la misma autora menciona que la intervención social, necesita ser analizada no solo desde los sectores en los cuales se intervienen, o recursos usados o el tipo de metodología usada en la intervención, deberá ser un análisis que articula diferentes dimensiones y en la base, está dado para y por los sujetos. (González, 2012).

Por lo tanto, es que desde el diseño intervenciones sociales, requiere de profesionales que tengan la capacidad de gestión, distribución y acceso de recursos en cuanto a capital económico, político y social, para avanzar en los acuerdos sociales que permiten finalmente la interacción de los seres humanos miembros de una sociedad donde se reconozca quién es el sujeto, pero también de cómo este puede lograr una adecuada redistribución, reconocimiento y participación. Honneth (2006), considera que una de las formas de falta de respeto o “minusvaloración” de las personas se relaciona con los espacios de participación social cotidiana. Si un individuo no es partícipe de esta, se encuentra directa y estructuralmente excluido de los espacios de participación social.

La justicia social junto con los procesos de intervención social permite movilizar los sistemas sociales y agendar nuevas posibilidades, visibilizar los problemas de la estructura social (Sáenz, 2007). Lo anterior puede ser el camino de resistencia desde lo institucional-estatal y luchas por el reconcomiendo que propendan a la inclusión la reconstrucción de redes y lazos sociales a nivel microsociales de sujetos tradicionalmente excluidos. Por lo que la intervención social comienza con la interacción entre sujetos y son estos los que se convierten en un elemento principal lo que contribuye a intervenciones basadas en marcos sociales y morales como la justicia social (González, 2012).

Los procesos de intervención son procesos que se mantienen y son progresivos en el tiempo, generan tensiones y conflictos, los cuales interfieren en la forma en la que se determinan las necesidades en la incorporación o no en la agenda pública, y en las formas específicas de atención a las necesidades sociales de grupos vulnerables (Aquin, 2013). Resultado de los procesos de intervención social bajo la plataforma de la justicia es que se propicie a la creación y discusión de nuevas políticas sociales, una vez más se hace énfasis

que sean basadas en el la justicia social, la distribución, el reconocimiento, la participación y teniendo en cuenta un enfoque de genero ya que estas son “[...] expresión y resultado de esas luchas al interior del campo de la intervención social, y constituyen una forma particular de vínculos sociales entre las instituciones que facilitan o restringen acceso a bienes y servicios necesarios para asegurar la reproducción social” (Aquino, 2013, p. 68).

En resumen, “[...] las teorías de la justicia deben tornarse tridimensionales e incorporar la dimensión política de la representación junto a la dimensión económica de la distribución y la dimensión cultural del reconocimiento [...]” (Fraser, 2004, p. 45).

La interfaz en la cual se puede materializar la redistribución y el reconocimiento, debido al carácter político que posee para el diseño de intervenciones sociales, es entonces la ciudadanía intercultural. Al respecto, Tubino (2005) menciona que se ha de considerar la ciudadanía intercultural como aquella que sienta las bases de la democracia en el contexto de la inclusión de las diversidades y fundamentada desde un pacto social. Asimismo, argumenta que la interculturalidad no es posible si previamente no existe un diálogo intercultural (Tubino, 2005), con lo cual sea posible una unidad nacional auténtica. Entonces, el fenómeno migratorio no sólo origina nuevas tensiones, dadas las asimetrías entre movilidad, sino que pone en duda los argumentos con los que hasta ahora se han defendido los Estados-Nación. Es pertinente decir que el fenómeno de la migración es un factor fundamental para que hoy se plantee una resignificación de la cultura, la política, el derecho, la ciudadanía y la pluralidad (Franco, 2015). En pocas palabras, la ciudadanía intercultural logra tener un peso relevante en las dinámicas sociales, logrando así permear en la sociedad desde los procesos de intervención social y alcances en las esferas públicas y políticas.

Es decir, una ciudadanía intercultural implica incorporar a los sujetos en la esfera política del reconocimiento, la creación de espacios de interlocución y un proceso de distribución, reconocimiento y participación Kymlicka (1996, 2006). La Interculturalidad es, pues, “[...] una oferta ético-política de democracia inclusiva de la diversidad alternativa al carácter occidental de la modernización social [...]” (Tubino, 2005, p. 56). La interculturalidad debiera ser pensada menos como sustantivo y más convertirlo en un verbo de acción, tarea de toda la sociedad y no solamente de sectores indígenas y afrodescendientes (Walsh, 2009).

## **Consideraciones Finales**

La teoría de la justicia social es un lente para el análisis y comprensión de problemas y fenómenos sociales actuales relacionados con el cotidiano, lo que permite auscultar en la relación para el cumplimiento de la justicia social a través de las formas de reconocimiento en conjunto con los procesos ciudadanos, garantizando el cumplimiento de los derechos humanos de quienes deciden migrar, logrando ciudadanía intercultural en los diversos contextos. De esta forma, el alcance de tipo epistemológico propio de las ciencias sociales, desde la teoría y filosofía de Honneth y su relación con problemáticas actuales, permite enlazar la teoría y la práctica. También genera aportes como base teórica que repiensa la intervención social y las luchas por el reconocimiento de todos los sujetos en esferas sociales, impulsando intervenciones, especialmente para la migración en contextos desiguales, siendo estas, reconocentes, participativas y situadas en los contextos de llegada (Morales, 2017; Muñoz, 2011).

Pensar el proceso de intervención desde la justicia social permite el diseño y ejecución de estrategias que contemplen procesos en contextos y situaciones cotidianas (relaciones

micro sociales). A su vez, repensar y aspirar a las diversas acciones en intervención macrosocial (instituciones Estatales, políticas públicas, planes territoriales de desarrollo, dispositivos de intervención etc.), en donde se reconozca a los migrantes siendo sujetos de derechos (especialmente a las mujeres), habitantes del territorio y nuevos ciudadanos. Lo anterior proporciona insumos para la generación de conocimiento a nivel territorial y epistémico sobre la intervención en cuanto a la comprensión de un fenómeno social y su relación con los haceres y la cotidianidad (ocupación-es); puesto que “[...] requiere de importantes cambios culturales en los espacios micro sociales: disposiciones institucionales que posibiliten el diálogo, voluntades para ello y habilidades en la traducción de lenguajes en función del entendimiento [...]” (Muñoz, 2011, p. 99).

Los procesos de intervención social junto con marcos normativos basados en la justicia social evidencian que las instituciones sociales que conducen las políticas sociales no son inamovibles, y tampoco neutros, (Aquin, 2013) son ámbitos en los que el actuar profesional de expertos en ocupación humana por lo tanto merece un espacio de participación e interlocución que generen procesos de justicia social y ciudadanía para todos los sujetos sin distinción.

El aporte teórico desde otras disciplinas de las ciencias sociales, entre ellas, la sociología o la filosofía política, permite a los terapeutas ocupacionales comprender y diseñar procesos de intervención social y las luchas por el reconocimiento de todos los sujetos en esferas sociales, procurando la justicia social e impulsando intervenciones, especialmente para la migración latinoamericana debido a los contextos de desigualdad que se vivencian en la actualidad.

La reflexión desde la justicia social de los sujetos (migrantes y no migrantes) permite que los profesionales en la ocupación humana intervengan sobre las estructuras sociales que conllevan a la exclusión de los sujetos por falta de reconocimiento a nivel estructural e histórico, y a nivel social en las situaciones cotidianas. Es importante que la intervención social, cuente con ciertas características: reconocentes y democráticas, situadas en los contextos sociales y pensadas en las particularidades de los sujetos sin distinciones de clase, género, raza, identidad sexual, etc. (Honneth, 2006; Morales, 2017).

El preguntarse sobre la justicia social desde múltiples dimensiones logrará llegar a acuerdo sociales para el alcance real de la justicia, trayendo consigo la satisfacción de los requisitos de la justicia para todos, cumpliendo así la esencia misma de la terapia ocupacional para la equiparación de oportunidades, acciones y cotidianidades justas.

Todo aquello es fundamental para avanzar hacia la democratización económica, reconocimiento y política de la sociedad; y, obviamente, hacia el reconocimiento de la distribución y la participación. Se afirma que la justicia social, la ciudadanía y la participación operan con lógicas distintas, pero estrechamente vinculadas, condicionando y posibilitando la una con la otra. A su vez, son útiles en los procesos de intervención social para sujetos socialmente excluidos y para la equiparación de participación en cotidianidades individuales y colectivas.

Entonces, la justicia social como marco para la intervención permiten ponerse a la altura de discusión en cuanto al orden social por lo que diseñar acciones dentro del sistema social y las instituciones posibilita una distribución, reconocimiento y una participación de los sujetos en todas las esferas de la vida cotidianidad y sus haceres, especialmente de aquello que son excluidos sistemáticamente, como mujeres, migrantes, niños, etc.

Adicional la justicia social lleva a la disciplina a complejizar y teorizar desde el análisis social y la transformación de lo que implica las intervenciones pensadas bajo perspectivas políticas ética y filosóficas de la justicia social por lo que merece ser comprendida en el sentido que la terapia ocupacional permite el pensar en las limitaciones y posibilidad para el desarrollo pleno de la vida diaria de los sujetos, por lo que será importante “[...] se considere la diversidad de la vida social otorgando reconocimiento y promoción a los valores que potencien los saberes, los haceres, las vidas cotidianas y las actividades humanas” (Fenoy-Garriga et al., 2021, p. 5).

Urge un llamado a no operacionalizar las injusticias sociales como simple acto reducto de términos como “justicia /injusticia ocupacional” se debe complejizar y teorizar las formas ocupacionales desiguales, formas de no reconocimiento, de precariedad de distribución y eliminación de la participación y libertad de los sujetos alrededor de la haceres cotidianos y también hacia el análisis de los sistemas e instituciones sociales (Guajardo, 2020), por lo que no será suficiente en decir que un sujeto goza o no goza de oportunidades ocupacionales, resultado de un discurso que satisfagan un sistema de producción, si esto no se antecede con el análisis desde misma esencia de la justicia, se reproduciría un discurso sin cambios, ni acción, por lo que las intervenciones carecerían de impacto real y de cambio, continuando la opresión de los sujetos al sistema social, los que han precarizado sistemáticamente a lo largo de la historia, con características patriarcales (hombre, heterosexual, blanco, con empleo), de desigualdad y de exclusión, (Goetz & Molyneux, 2008), especialmente para cierto tipo de sujetos, en este caso migrantes y mujeres migrantes.

Finalmente, la ciudadanía intercultural, en tanto, es una propuesta de transformación emancipadora que junto con el reconocimiento del sujeto y el valor de los derechos permitirá la libertad cultural de los seres humanos; es decir, un tránsito intercultural en sociedad y ciudadanías diversamente multiculturales. Para este caso, los inmigrantes que son sujetos de derechos tributan características esenciales sin depender su nacionalidad o el lugar donde lleguen o decidan ir, ya que son inalienables, universales e interdependientes (Samacá & Ortiz, 2020) Así, la justicia social es el elemento central de la intervención social. Por último, he de considerar que cualquier colectivo que sistemáticamente haya sido excluido en una sociedad requiere una intervención desde una perspectiva de la justicia social. En esencia, esta es la base fundamental de una disciplina que analiza e interviene sobre procesos sociales cotidianos, haceres colectivos y formas de coexistir, sentir y pensar, llamados ocupación(es).

## Referencias

- Aquin, N. (2013). Intervención social, distribución y reconocimiento en el pos neoliberalismo. *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, 3(5), 66-76.
- Bourdieu, P. (1999). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Butler, J., & Fraser, N. (2017). *¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y Feminismo*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Camacho, J. (2013). Los derechos de los trabajadores migrantes. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (17), 197-258.
- Carballeda, A. (2002). *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*. Buenos aires: Editorial Paidós.

- Caro, M. (2020). ¿Reconocimiento o Redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo. *Locus: Revista de Historia*, 26(1), 364-369. <http://dx.doi.org/10.34019/2594-8296.2020.v26.29947>.
- Comisión Económica para América Latina – CEPAL. (2017). *Panorama de la migración internacional en América del Sur*. Recuperado el 2021, junio 26, de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/43584-panorama-la-migracion-internacional-america-sur>
- Contreras, H. P. (2019a). Migración, racismo y exclusión: análisis de las experiencias de mujeres latinoamericanas en Barcelona. *OXÍMORA Revista Internacional de Ética y Política*, (15), 80-94. <http://dx.doi.org/10.1344/oxi.2019.i15.28566>.
- Contreras, Y. (2019b). Trayectorias migratorias. Entre trayectorias directas, azarosas y nómades. *Investigaciones Geográficas*, (58), 4-20. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-5370.2019.55729>.
- Corporación Humanas. (2011). *Chile informe alternativo al informe inicial presentado por el estado de Chile ante el comité de trabajadores migratorios de Naciones Unidas (CMW/C/CHL/1)*. Santiago: Humanas.
- Cortina, A. (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre. Un desafío para la democracia*. Barcelona: Paidós.
- Fenoy-Garriga, J., Zango-Martín, I., & Silva, C. R. (2021). Participación ocupacional de las personas sin hogar: una cuestión de justicia y derechos humanos. *Cadernos Brasileiros de Terapia Ocupacional*, 29, 1-20. <http://dx.doi.org/10.1590/2526-8910.ctoAO21>.
- Franco, L. (2015). *Una mirada a la migración internacional en América Latina desde la perspectiva de la libertad política en Hannah Arendt* (Tesis doctoral). Universidad de Chile, Chile.
- Franklin, I. (2015). *Pensar la justicia social hoy: Nancy Fraser y la reconstrucción del concepto de justicia en la era global*. New York: Gregorian Biblical Press.
- Fraser, N. (2000). ¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista. In N. Fraser, M. C. Gamundí & J. M. V. Navarro (Coords.), *Dilemas de la justicia en el siglo XXI: género y globalización* (pp. 126-155). Palma: Universitat de les Illes Balears.
- Fraser, N. (2004). Reinventar la Justicia en un mundo globalizado. *Gender & Society*, 53(9), 1689-1699.
- Fraser, N. (2008). La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación. *Revista de Trabajo*, 4(6), 83-99.
- Fraser, N. (2009). *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder Editorial.
- Fraser, N. (2017). *Feminismo, capitalismo y astucia de la historia*. Londres: Routledge.
- Fraser, N., & Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*. Madrid: Ediciones Morata.
- Fraser, N., & Rahel, J. (2019). *Capitalismo: una conversación desde la teoría crítica*. Madrid: Ediciones Morata.
- Gissi-Barbieri, E., & Ghio-Suárez, G. (2017). Integración y exclusión de inmigrantes colombianos recientes en Santiago de Chile: estrato socioeconómico y “raza” en la geocultura del sistema-mundo. *Papeles de Población*, 23(93), 151-179.
- Goetz, A., & Molyneux, M. (2008). *Justicia de género, ciudadanía y desarrollo*. Comercializadora El Bibliotecólogo, Bogotá.
- González, A. P. (2012). *Sujetos en la intervención social* (Tesis doctoral). Universidad Pablo Olavide, Sevilla.
- González Torralbo, H. (2010). *Migración Colombiana, género y parentesco: la organización social de los cuidados* (Tesis doctoral). Granada: Universidad de Granada.
- Guajardo, A. (2020). A propósito de nuevas formas de colonización en terapia ocupacional. Reflexiones sobre la idea de Justicia Ocupacional desde la perspectiva de una filosofía política crítica. *Cadernos Brasileiros de Terapia Ocupacional*, 28(4), 1365-1381. <http://dx.doi.org/10.4322/2526-8910.ctoARF2175>.
- Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Grijalbo.
- Honneth, A. (2006). El reconocimiento como ideología. *Isegoría*, (35), 129-150. <http://dx.doi.org/10.3989/isegoria.2006.i35.33>.

- Honneth, A. (2010). *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*. Buenos Aires: Katz Editores.
- Honneth, A. (2011). *La sociedad del desprecio*. Madrid: Trotta.
- Honneth, A., & Fraser, N. (2006). Redistribución como reconocimiento: respuesta a Nancy Fraser. In N. Fraser & A. Honneth (Orgs.), *¿Redistribución o reconocimiento? Redistribución como reconocimiento: respuesta a Nancy Fraser* (pp. 89-147). Madrid: Ediciones Morata.
- Hoyos, D. (2008). Elementos para una teoría de la justicia: una comparación entre John Rawls y Amartya Sen. *Desafíos*, 18, 156-181.
- Iglesias, C. (2012). Justicia como redistribución, reconocimiento y representación: Las reconciliaciones de Nancy Fraser. *Investigaciones Feministas*, 3, 251-269. [http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_INFE.2012.v3.41149](http://dx.doi.org/10.5209/rev_INFE.2012.v3.41149).
- Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós.
- Kymlicka, W. (2006). *Fronteras Territoriales*. Madrid: Trotta.
- Landry, V. (2012). Mujer, migración intrarregional e invisibilidad. *Nomadías*, (16), 99-117. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-0905.2012.24963>.
- Laverde, M. (2016). La categoría de género y las distintas formas de injusticia. Una invitación a repensar los “quiénes” de la justicia. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 18(2), 87-114. <http://dx.doi.org/10.12804/esj18.02.2016.03>.
- Lobatón, R. (2018). Redistribución, reconocimiento y participación: dimensiones de la justicia social desde Nancy Fraser y Axel Honneth. In D. F. Torres (Ed.), *Políticas educativas y su impacto en las comunidades: Investigación en educación para la justicia social* (pp. 209-227). Talca: Ediciones UCM.
- Lube, M., González Torralbo, H., & Stefoni, C. (2018). De feminismos y movilidades. debates críticos sobre migraciones y género en América Latina. *Revista Rumbos TS - Un Espacio Crítico Para La Reflexión en Ciencia y Sociedad*, (18), 37-66.
- Mora, C. (2008). Globalización, género y migración. *Polis*, 7(20), 285-297. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682008000100015>.
- Morales, P. (2017). *Reconocimiento y menosprecio en Axel Honneth. Un marco interpretativo para comprender e intervenir lo social*. Buenos Aires: Espacio.
- Muñoz, G. (2011). Epistemological counterpoints to the social intervention: how to promote a dialogue among different disciplines? *Cinta de Moebius*, (40), 84-104. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X20110001000005>.
- Murillo, F., & Hernández, R. (2011). Hacia un Concepto de Justicia Social. *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 9(4), 7-23.
- Organización de Naciones Unidas – ONU. (2021). *Migrantes. Refugiados y migrantes*. Recuperado el 2021, junio 28, de <https://refugeesmigrants.un.org/es/definitions>
- Organización Internacional del Trabajo – ILO. (2017). *Mujeres migrantes en Chile: oportunidades y riesgos de cruzar fronteras para trabajar*. Recuperado el 2021, junio 28, de [https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS\\_560975/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS_560975/lang-es/index.htm)
- Organización Internacional para las Migraciones – OIM. (2014). *Las mujeres migrantes y la violencia de género: Aportes para la reflexión e intervención*. Recuperado el 2021, junio 28, de <https://publications.iom.int/books/las-mujeres-migrantes-y-la-violencia-de-genero-aportes-para-la-reflexion-e-intervencion>
- Organización Internacional para las Migraciones – OIM. (2019). *Plan de respuesta a procesos migratorios mixtos desde Venezuela*. Recuperado el 2021, junio 4, de [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/plan\\_de\\_respuesta\\_a\\_flujos\\_migratorios\\_mixtos\\_desde\\_venezuela\\_2018.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/plan_de_respuesta_a_flujos_migratorios_mixtos_desde_venezuela_2018.pdf)
- Organización Internacional para las Migraciones – OIM. (2020). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020*. Recuperado el 2021, junio 28, de <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>
- Pérez, M., Coppe, L., Pérez, T., & Trujillo, T. (2008). Mujeres migrantes y violencia. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM*, 18(1), 229-250.

- Postigo, M. (2012). El género y las dimensiones de la justicia: reflexiones sobre la teoría tridimensional de Nancy Fraser. *Cuadernos Koré*, 1(5), 44-79.
- Rawls, J. (2003). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica de México.
- Rojas, N., & Silva, C. (2016). *La Migración en Chile: breve reporte y caracterización*. Madrid: Obimid.
- Ruz Escobar, C. (2020). ¿Qué justicia social queremos? Nociones para el trabajo social. *Revista Intervención*, 10(1), 95-110.
- Sáenz, J.D. (2007). Temas de reflexión en la intervención social. *Revista CS*, (1), 189-216. <https://doi.org/10.18046/recs.i1.406>.
- Samacá, J. (2019). *Formas de no reconocimiento de mujeres migrantes colombianas en las experiencias laborales en Temuco: estudio de caso desde la perspectiva filosófica de Axel Honneth* (Tesis de magister). Universidad Alberto Hurtado, Santiago.
- Samacá, J. (2020). Género y migración desde la perspectiva filosófica de Honneth. Experiencias de no reconocimiento de mujeres trabajadoras colombianas en Temuco. In C. S. Baranda & M. Blanco-Ruiz (Coords.), *Investigación joven con perspectiva de género* (pp. 88-104). Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- Samacá, J., & Ortiz, E. (2020). “Nuevos ciudadanos”: reconocimiento como justicia social para migrantes. *Revista Interinstitucional Brasileira de Terapia Ocupacional*, 4(1), 19-26.
- Sassen, S. (2016). Tres migraciones emergentes: un cambio de época. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 13(23), 29-42.
- Sassen, S. (2020). Un nuevo tipo de migrante: ¿escapando del “desarrollo”? *FORUM. Revista Departamento Ciencia Política*, 18, 124-144. <https://doi.org/10.15446/frdcp.n18.82102>.
- Tapia, M. (2011). La migración como escenario para la comprensión de la violencia de género entre migrantes internacionales. *Amérique Latine Histoire et Mémoire*, (21), 1-7. <https://doi.org/10.4000/alhim.3733>.
- Tijoux, M. E. (2016). *Racismo en Chile. La piel como marca de inmigración*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.
- Tubino, F. (2005). La interculturalidad crítica como proyecto ético-político. In *Actas del Encuentro Continental de Educadores Agustinos*. Lima: Pontificia Universidade Católica do Peru. Recuperado el 17 de junio de 2021, de <https://oala.villanova.edu/congresos/educacion/lima-ponen-02.html>
- Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado y Sociedad: Luchas (de) coloniales de nuestra época*. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Willers, S. (2016). Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. *Sociologica*, 31(89), 163-195.

---

#### **Autor para la correspondencia**

Julián Samacá Pulido  
e-mail: [julian.samaca@uach.cl](mailto:julian.samaca@uach.cl)

#### **Editor de sección**

Profa. Dra. Daniela Castro de Jong